

**ARTICULO PRIMERO.-**

1162

H. Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas al 08 de Agosto de 2024.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
CON RESIDENCIA EN CD. VICTORIA TAMAULIPAS.**

El Municipio de Tampico, en su Sesión Ordinaria Numero 64 celebrada el 06 de agosto de 2024 autorizó solicitar al congreso del estado, autorice al Municipio de Tampico, a concesionar el servicio de recepción, manejo, confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU), así como de residuos de manejo especial (RME) para ser depositados en el predio que indique la empresa prestadora de servicios, por un periodo de 15 años. Anexándose para tal efecto los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto
2. Copia certificada de punto de cabildo número tres, de la sesión ordinaria de cabildo número 64, celebrada el 06 de agosto de 2024, que contiene la autorización al municipio de Tampico para solicitar al congreso del estado autorice concesionar el servicio de recepción, manejo, confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, así como de residuos de manejo especial.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos autorización y aprobación de la iniciativa, para que el Municipio de Tampico, concesione el servicio de recepción, manejo, confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU), así como de residuos de manejo especial (RME), para ser depositados en el predio que indique la empresa prestadora de servicios, con vigencia de 15 años, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, hacemos la ocasión propicia para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**TAMPICO, TAM., A 08 DE AGOSTO DE 2024.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO**

**LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA**

c.c.p. Archivo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICIALIA DE PARTES

**RECIBIDO**  
14 AGO 2024

HORA 16:37h  
ANEXO  
RECIBE Raúl García



Tampico, Tamaulipas, a 08 de Agosto de 2024.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
CD. VICTORIA, TAM.  
P R E S E N T E.**

LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, en uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en apoyo en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 Fracción IV y 130, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3; 4; 51 inciso b) número 4, penúltimo párrafo, 53, 55 Fracciones IV y VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Desde el año 2004, el Municipio de Tampico, ha concesionado los servicios de recepción, manejo y confinamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que se generan en el municipio, servicio del cual el municipio está conforme con los mismos al cumplirse los estándares altos de calidad.

**SEGUNDO.-** Durante la Administración 2018-2021 el Municipio de Tampico celebró un contrato de prestación de servicios Tecnología Medioambientales del Golfo, S.A. de C.V. para la prestación de servicio de recepción, manejo y confinamiento de residuos sólidos urbanos, así como residuos de manejo especial, mismo que son depositados en Las Piñas s/n, ejido Francisco Medrano en Altamira, Tamaulipas.



**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Es trascendental para el Municipio de Tampico cumplir con lo estipulado en el artículo 115 fracción III, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 132 fracción III de la Constitución local del Estado referente al servicio de recolección de basura en la ciudad y mantener limpia la misma garantizando a los ciudadanos espacios limpios en la localidad para su mayor bienestar.

1162

**Segunda:** Para el cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Tampico, administración 2021-2024, tuvo a bien celebrar un contrato de prestación de servicios con Tecnología Medioambientales del Golfo, S.A. de C.V. para la prestación de servicio de recepción, manejo y confinamiento de residuos sólidos urbanos, así como residuos de manejo especial, mismo que son depositados en Las Piñas s/n, ejido Francisco Medrano en Altamira, Tamaulipas, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2024. Posteriormente se firmó nuevo instrumento jurídico prolongando la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

**Tercera.** En aras de continuar prestando oportunamente y con servicios de calidad el servicio público de limpieza al municipio de tampico, el cabildo de la ciudad de Tampico, tuvo a bien aprobar mediante sesión ordinaria de cabildo número 64, de fecha 06 de agosto de 2024, solicitar al congreso del estado, autorice al Municipio de Tampico, Tamaulipas concesionar el servicio de recepción, manejo, confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (RME) para ser depositados en el predio que indique la empresa prestadora de servicios, por un plazo de 15 años. Lo anterior atendiendo a que el municipio de Tampico, Tamaulipas, requiere que una vez que recolecta la basura la misma sea tratada, manejada, y depositada en otro lugar, por lo que solicita del Congreso del Estado la autorización, para que le permita concesionar el servicio de basura.

**Cuarta:** En cumplimiento al acuerdo de Cabildo anteriormente descrito, y en uso de las facultades que le concede el Artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. presidente Municipal lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah, presenta al Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, concesionar el servicio de recepción, manejo, confinamiento y disposición final de residuos sólidos



urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (RME) para ser depositados en el predio que indique la empresa prestadora de servicios por un periodo de 15 años a partir del 01 de octubre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.-** la concesión a que se refiere el presente decreto deberá adjudicarse conforme a las reglas, requisitos y disposiciones legales en vigor en Municipal y Estatal.

**ARTICULO TERCERO.-** la concesión que se autoriza mediante el presente decreto no podrá ni deberá otorgarse a servidores públicos del propio ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado, parientes por afinidad, ni a personas morales en las cuales las referidas personas físicas tengan interés jurídico o económico.

**ARTICULO CUARTO.-** la concesión podrá ser prorrogada a petición del concesionario hasta por un plazo igual al que se le otorgo originalmente, previa autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando:

- a) Subsista la necesidad del servicio;
- b) Que el concesionario halla prestado el servicio de forma eficiente;
- c) Que las instalaciones utilizadas para la prestación del servicio cumplan con la normatividad medioambiental, y
- d) Que el ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas así lo considere conveniente.

**TRANSITORIO UNICO.** - Este Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**TAMPICO, TAM. A 08 DE AGOSTO DE 2024.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO**

**LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA**

